

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 0144
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Susana Castañeda Álvarez
Demandado	Jorge Agustín Castañeda Londoño y otros
Radicado	05679 40 89 001 2019 00057 00
Decisión	Nombra perito evaluador

En atención a lo solicitado por el señor Hernando Castañeda Londoño, procede el Despacho a nombrar un perito evaluador. Se deja constancia que actualmente no existe lista de auxiliares de la justicia, evaluadores, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la Ley 1564 de 2012, que impone esta carga a las partes. Sin embargo, nada obsta para que por parte del Despacho se nombre a un perito que cumpla con las exigencias necesarias para realizar este tipo de actividades. Maxime que así lo dispone el artículo 444 de la misma norma procesal.

Con el fin de dar celeridad al presente proceso y concretar lo atinente a la medida cautelar, se nombrará a una persona que se encuentre avalada por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín para realizar este tipo de dictámenes. Asimismo, se le fijarán gastos provisionales con el fin de que pueda realizar su gestión oportunamente, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, al concluir su labor el Despacho le fijará honorarios definitivos. Todos estos gastos debidamente acreditados al Despacho serán tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Se designa como perito evaluador al señor Fernando Javier restrepo Mejía quien puede ser localizado en la carrera 86 #45C-38 de la ciudad de Medellín, correo electrónico ferjaresme72@gmail.com y al teléfono 313-523-56-97. Para que proceda a realizar el avalúo comercial del 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-18429 de propiedad de Aura Cecilia Castañeda Londoño. Se le informa que el bien objeto de cautela esta a cargo de la señora Marleny del Socorro Castañeda Londoño, secuestre, quien puede ser ubicada en el celular 304-558-82-81. Corresponde a la parte demandante enterarlo del presente nombramiento.

Segundo: Se le fijan al perito como gastos provisionales el valor de \$500.000,00 los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Se requiere a la Marleny del Socorro Castañeda Londoño para que proceda a rendir cuentas respecto de su labor como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula 023-18429, el cual se encuentra a su cargo desde el 03 de agosto de 2021. Para lo cual se le concede un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 011 fijado el día 26 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252adf05c189bae5f2ee0a16d56f747a8ac4d4f2c72f441158474f05856302c0**

Documento generado en 25/01/2023 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>